



FINANCIAL &
INTERNATIONAL
BUSINESS
ASSOCIATION

WINSTON
& STRAWN
LLP

Ley AMLA y privacidad bancaria: ¿Hasta dónde llega el alcance extraterritorial de EE.UU?: *Ejemplos recientes*

Carl Fornaris
Socio
Winston & Strawn LLP
cforanaris@winston.com
2025

Ciudad de Panamá
13 de Agosto de

- USA PATRIOT Act of 2001.
- Foreign Narcotics Kingpin Designation Act of 1999.
- US Anti-Money Laundering Act of 2020 (AMLA).

- **De la punta de vista de Washington** -- Casi todas las drogas ilícitas que se consumen en los EE.UU. se producen en el exterior de país y se transportan a través de las fronteras de los EE.UU. o se entregan a través de correo y transportistas comerciales.
- La **Estrategia Antinarcóticos de la Frontera Suroeste** tiene como objetivo prevenir el tráfico de drogas a lo largo de las casi 2.000 millas de frontera que separa los EE.UU. y México.
- **Política de “Eliminación Total”** -- 20 de enero de 2025, el presidente Trump ordenó al gobierno federal de los EE.UU. revisar las estrategias de seguridad nacional y antinarcóticos existentes para lograr la **eliminación total** de los cárteles y las organizaciones criminales transnacionales (OCT).

- **El Departamento del Estado de los EE.UU.** ha dicho que la Casa Blanca esta poniendo maxima presion en contra todas las redes que apoyan los narcotraficantes, y que esto no es un esfuerzo futuro, pero que es el esfuerzo presente.
- **El viernes pasado, el Presidente Trump** ordenó al Pentágono preparar planes militares contra los cárteles de droga latinoamericanos designados como organizaciones terroristas.
- **Según el Departamento de Justicia de los EE.UU.,** esta política requiere “un cambio fundamental de mentalidad y enfoque.”

- La Casa Blanca ha dicho que la "máxima prioridad de Trump es proteger la patria" y de ahí la "**medida de designar a varios cárteles ... como organizaciones terroristas extranjeras**" es parte de la estrategia nacional.
- La semana pasada, El Secretario de Estado Marco Rubio dijo que las designaciones permiten a EE.UU. "**comenzar a tratarlos como organizaciones terroristas armadas, no simplemente organizaciones de tráfico de drogas.**"
- "Ya no es un problema de aplicación de la ley. Se convierte en un problema de seguridad nacional," – Secretario Marco Rubio.

¿Hasta dónde llega el alcance extraterritorial de EE.UU?

- Según el Artículo 311 de USA PATRIOT Act del 2001, si FinCEN determina que **una institución financiera extranjera constituye** una "**preocupación principal de lavado de dinero**", FinCEN podrá proponer – por orden or reglamento – una directiva que imponga una o más de **cinco "medidas especiales"** diferentes.
- La medida especial más severa es la quinta, que **prohíbe a los bancos estadounidenses mantener relaciones de corresponsalía con la institución financiera extranjera en cuestión.**
 - Consecuencias.
 - Efecto dominó.

- **2014 – FBME Bank Tanzania.**
- La FinCEN emitió una Notificación **que identificó a FBME como una "preocupación principal de lavado de dinero"** según el **Artículo 311**, junto con una norma propuesta para **imponer la quinta medida especial**.
- En la Notificación, FinCEN determinó, entre otras cosas, que FBME había mantenido cuentas o facilitado transacciones para un narcotraficante internacional, una figura del crimen organizado, un financista del grupo terrorista Hezbolá, personas involucradas en fraude cibernético contra víctimas en EE.UU. y una empresa fachada relacionada con los esfuerzos de Siria para proliferar armas de destrucción masiva.

- **2015 – Banca Privada d’Andorra (“BPA”)**
- FinCEN publicó una Notificación **que designó a BPA como una "preocupación principal de lavado de dinero" según el Artículo 311**, y también emitió un Aviso que proponía **imponer la quinta medida especial** contra BPA.
- FinCEN alegó que durante varios años, altos directivos de BPA facilitaron, con conocimiento, transacciones en nombre de terceros blanqueadores de dinero que actúan en nombre de organizaciones criminales transnacionales.
- Unos días después, el gobierno andorrano tomó el control del banco y elaboró planes para su liquidación.

- **2015 -- Banco Continental, S.A. (Honduras).**
- No se uso el Artículo 311.
- OFAC – una oficina del Departamento del Tesoro de Estados Unidos— designó a Banco Continental S.A., un banco con sede en Honduras, como Traficante de Narcóticos Especialmente Designado (**SDNTK**).
- Esta designación se realizó bajo la Ley ***Foreign Narcotics Kingpin Designation Act of 1999*** (“Designación de Cabecillas Extranjeros del Narcotráfico”) **y fue la primera vez que la OFAC designó a un banco bajo esta ley.**
- La ley permite al Presidente de los EE.UU. y al Secretario del Tesoro de los EE.UU **identificar públicamente a “narcotraficantes extranjeros importantes” y congelar sus activos.**

- **2016 – Balboa Bank & Trust (Panama).**
- No se uso el Artículo 311.
- Se uso la designación de OFAC.
- La OFAC nombro 68 empresas filiadadas con el Grupo Waked y alego que esas empresas fueron parte de una red de lavado de dinero del narcotráfico, entre ellas Balboa Bank & Trust.
 - Consecuencias de una designación bajo OFAC.
 - Efecto dominó

- **En Junio 2025**, la FinCEN emitió un orden sobre la Imposición de una Medida Especial que Prohíbe Ciertas Transferencias de Fondos que Involucren a **tres (3) instituciones financieras Mexicanas**
- FinCEN alego que el mas grande de estas tres instituticiones, CIBanco, es un banco comercial de “principal preocupación en materia de lavado de dinero en relación con el tráfico ilícito de opioides, específicamente, a través de la prestación de servicios financieros que facilitan el tráfico ilícito de opioides por parte de organizaciones de narcotráfico (OTD) con sede en México, incluyendo (1) el Cártel del Golfo 2, (2) el Cártel de la Organización Beltrán Leyva (OBL) y (3) el Cártel Jalisco Nueva Generación (CJNG)” e **impuso una prohibición a ciertas transferencias de fondos que involucren a CIBanco por parte de cualquier institución financiera [en los EE.UU]”**.

- “La exposición y facilitación de CIBanco de transacciones asociadas con presuntas actividades relacionadas con el tráfico ilícito de opioides es consistente con su prolongado patrón de asociación y realización de transacciones para el Cártel del Golfo, el Cártel de la OBL y el CJNG, todas ellas organizaciones de tráfico de drogas designadas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Tesoro, y, a partir del 20 de febrero de 2025, dos de las cuales también están designadas como organizaciones terroristas extranjeras (OTD) de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA), en su versión modificada”.

- FinCEN alego, “Con base en información no pública disponible para la FinCEN, esta ha determinado que CIBanco tiene antecedentes de facilitar transacciones en dólares estadounidenses que financian la importación de precursores químicos utilizados para producir opioides sintéticos ilícitos en nombre de organizaciones de tráfico de drogas”.
- FinCEN alego que entre diciembre de 2021 y octubre de 2022, clientes de CIBanco originaron más de 10 transferencias de fondos por un total superior a US\$600.000 a una empresa ubicada en China.

- FinCEN también alego que de diciembre de 2022 a enero de 2023, clientes del banco originaron al menos nueve transferencias de fondos por un total superior a US\$ 935.000 a una segunda empresa ubicada en China.
- Y de diciembre de 2020 a octubre de 2024, clientes del banco originaron al menos 12 transferencias de fondos por un total superior a US\$ 600.000 a una tercera empresa ubicada en China.

- La cuarta y quinta medidas especiales de la Sección 311 del PATRIOT Act.
- (4) Exigir a las instituciones financieras cubiertas que mantengan una cuenta corresponsal en EE. UU. para una IFE que: A) identifiquen a cada cliente de dicha IFE que utilice la cuenta corresponsal; y B) obtengan información KYC/AML de cada cliente de la IFE.
- (5) FinCEN podrá prohibir o imponer condiciones al mantenimiento en EE. UU. de una cuenta corresponsal por parte de una IFE para la IFE.

- En el caso de las instituciones Mexicanas, FinCEN uso **por la primera vez una sexta medida especial**, codificada en el Título 21 del Código de los Estados Unidos, Sección 2313a(a)(2), que permite a FinCEN **“prohibir o imponer condiciones a ciertas transferencias de fondos** (que serán definidas por [FinCEN]) **por parte de cualquier institución financiera nacional...** si dicha transferencia de fondos involucra a dicha institución, clase de transacción o tipo de cuenta”.

- FinCEN tomó la posición que imponiendo una prohibición a ciertas transferencias de fondos que involucran a CIBanco fue necesario para salvaguardar la seguridad nacional y el sistema financiero de EE. UU.
- *"[D]ado que las transmisiones de fondos que involucran a CIBanco no necesariamente tienen que pasar por una cuenta corresponsal, **FinCEN considera que es apropiado prohibir de manera más amplia cualquier transmisión de fondos, y no solo aquellas realizadas a través de una cuenta corresponsal o de pago directo...**"*

- Definición Clave:
 - El orden define las transmisiones de fondos como el envío y la recepción de fondos, incluyendo moneda virtual convertible.
- Prohibición de Transmisiones de Fondos que Involucren a CIBanco
 - Se prohíbe a las instituciones financieras sujetas realizar cualquier transferencia de fondos desde o hacia CIBanco.

Consecuencias del Artículo 311 Resucitado

- Los EE.UU. una vez mas están tomando medidas enérgicas para – según los EE.UU. – proteger la integridad de su sistema financiero de los actores criminales.
- Para bancos corresponsales en los EE.UU.
- Para oficiales de cumplimiento.
- Para reguladores en el exterior de los EE.UU.

- **AMLA – actualización ley de transparencia corporativa (CTA)**
- **Marzo 2025** – FinCEN anunció que no multará ni tomará otras medidas de cumplimiento **contra ninguna empresa doméstica** por no presentar informes de información sobre los UBOs (BOI, por sus siglas en inglés) bajo la Ley CTA (AMLA) y la norma de presentación de informes UBO a FinCEN.
- La Norma Final Provisional de FinCEN revisa la definición de “compañía informante” (*reporting company*) para que signifique **únicamente** aquellas entidades que (i) **están formadas bajo las leyes de un país extranjero y (ii) se han registrado para hacer negocios en cualquier estado de los EE.UU.** Tales *reporting companies* están requeridas de actualizar informes a FinCEN sobre sus UBOs.

QUESTIONS?



**CARL
FORNARIS**

Partner

cfornaris@winston.com



FINANCIAL &
INTERNATIONAL
BUSINESS
ASSOCIATION

WINSTON
& STRAWN
LLP